



|                 |                                |
|-----------------|--------------------------------|
| 2Interlocutorio | 1048                           |
| Radicado        | 05 266 31 03 003 2021 00005 00 |
| Proceso         | Verbal R.C.E                   |
| Demandante (s)  | Verónica Cecilia Goetz Posada  |
| Demandado (s)   | Fabio Eduardo Mejía Ceballos   |
| Asunto          | Remite link y otros            |

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado demandante, le será remitido el link del expediente digital al correo electrónico [comunicaciones@vjabogados.com.co](mailto:comunicaciones@vjabogados.com.co) por la secretarí del Despacho una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

2. En memorial de 10 de noviembre de 2022 la parte demandante allega pronunciamiento de las excepciones de merito propuestas por el demandado, sin embargo se evidencia que dicho pronunciamiento fue extemporáneo, toda vez que el traslado se dió el 31 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2022.

3. En memorial de 29 de noviembre de 2022 el apoderado demandante presentó escrito contentivo de reforma a la demanda, en la que aduce incluir: (i) nuevas pruebas (documentales, testimoniales e interrogatorio de parte al representante legal de Seguros Comerciales Bolivar) (ii) modificar hecho cuarto de la demanda (iii) actualización de datos de notificación de la parte demandante y su apoderado judicial. Considerando que, la reforma fue presentada en escrito integral, se ajusta a los preceptos del artículo 93 del Código General del Proceso, y fue presentada en la oportunidad legal, habrá de admitirse la misma.

Deberá notificarse al demandado de acuerdo a lo establecido en el numeral 4° de artículo 93 del C.G.P: *"En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. (...)"*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana M.A.P." with a period at the end. The signature is written in a cursive style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00005  
28072023 05